

表1：メキシコ-ブラジル自動車協定（ACE55附属書II）対象品目（完成車）

Fracción Arancelaria	Descripción	Observaciones
-1	-2	-3
8701.21.99	Los demás.	
8701.22.99	Los demás.	
8701.23.99	Los demás.	
8701.24.99	Los demás.	
8701.29.99	Los demás.	
8702.10.99	Los demás.	
8702.20.99	Los demás.	
8702.30.99	Los demás.	
8702.40.01	Trolebuses, excepto usados.	
8702.40.02	Eléctricos, excepto usados.	
8702.90.01	Trolebuses, excepto usados.	
8702.90.99	Los demás.	
8704.10.02	Volquetes automotores diseñados para utilizarlos fuera de la red de carreteras.	
8704.22.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	Únicamente aquéllos de peso total con carga máxima superior a 8 845 kg -ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos-.
8704.22.99	Los demás.	Únicamente aquéllos de peso total con carga máxima superior a 8 845 kg -ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos-.
8704.23.01	Acarreadores de escoria.	
8704.23.99	Los demás.	
8704.32.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	Únicamente aquéllos de peso total con carga máxima superior a 8 845 kg -ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos-.
8704.32.99	Los demás.	Únicamente aquéllos de peso total con carga máxima superior a 8 845 kg -ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos-.
8704.42.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	Únicamente aquéllos de peso total con carga máxima superior a 8 845 kg -ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos-.
8704.42.99	Los demás.	Únicamente aquéllos de peso total con carga máxima superior a 8 845 kg -ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos-.
8704.43.01	Acarreadores de escoria.	
8704.43.99	Los demás.	
8704.52.01	Acarreadores de escoria, excepto para la recolección de basura doméstica.	Únicamente aquéllos de peso total con carga máxima superior a 8 845 kg -ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos-.
8704.52.99	Los demás.	Únicamente aquéllos de peso total con carga máxima superior a 8 845 kg -ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos-.
8704.60.02	Eléctricos, excepto usados.	
8704.90.99	Los demás.	
8706.00.99	Los demás.	Únicamente chasis para vehículos automóviles de las fracciones 8701.21.99, 8701.22.99, 8701.23.99, 8701.24.99, 8701.29.99, 8702.10.99, 8702.20.99, 8702.30.99, 8702.40.01, 8702.40.02, 8702.90.01, 8702.90.99, 8704.10.02, 8704.22.01*, 8704.22.99*, 8704.23.01, 8704.23.99, 8704.32.01*, 8704.32.99*, 8704.42.01*, 8704.42.99*, 8704.43.01, 8704.43.99, 8704.52.01*, 8704.52.99*, 8704.60.02 u 8704.90.99. * De peso total con carga superior a 8 845 kg. ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos.
8707.90.02	Para transporte de más de 16 personas, para ser montadas sobre chasis de largueros completos, para vehículos de dos ejes.	Únicamente chasis para vehículos automóviles de las fracciones 8701.21.99, 8701.22.99, 8701.23.99, 8701.24.99, 8701.29.99, 8702.10.99, 8702.20.99, 8702.30.99, 8702.40.01, 8702.40.02, 8702.90.01, 8702.90.99, 8704.10.02, 8704.22.01*, 8704.22.99*, 8704.23.01, 8704.23.99, 8704.32.01*, 8704.32.99*, 8704.42.01*, 8704.42.99*, 8704.43.01, 8704.43.99, 8704.52.01*, 8704.52.99*, 8704.60.02 u 8704.90.99. * De peso total con carga superior a 8 845 kg. ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos.
8707.90.99	Las demás.	Únicamente chasis para vehículos automóviles de las fracciones 8701.21.99, 8701.22.99, 8701.23.99, 8701.24.99, 8701.29.99, 8702.10.99, 8702.20.99, 8702.30.99, 8702.40.01, 8702.40.02, 8702.90.01, 8702.90.99, 8704.10.02, 8704.22.01*, 8704.22.99*, 8704.23.01, 8704.23.99, 8704.32.01*, 8704.32.99*, 8704.42.01*, 8704.42.99*, 8704.43.01, 8704.43.99, 8704.52.01*, 8704.52.99*, 8704.60.02 u 8704.90.99. * De peso total con carga superior a 8 845 kg. ocho mil ochocientos cuarenta y cinco kilogramos.